



Resolución Jefatural

N° 076-2017-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 16 AGO. 2017

VISTO:

El Memorando N° 064-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC de la Directora (e) de Prestaciones Sociales Complementarias, y la solicitud de licencia por maternidad presentada por la servidora Lourdes Canaza Esquivel; y,

CONSIDERANDO

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el literal b) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que *"Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: (...) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, precisan el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable"*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26644, modificado por Ley N° 30367, prevé que *"(...) es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 4.1 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, dispone que *"Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación"*;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.3.2.2 de la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG "Disposiciones que regulan la contratación y gestión del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS", aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA, dispone que *"Las licencias con o sin goce de haber son autorizadas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos"*;



Que, asimismo, el segundo párrafo del literal a) del mismo numeral de la mencionada Directiva señala que son licencias con goce de haber, entre otras, *"Por descanso pre y post natal (...)"*;

Que, mediante Memorando N° 064-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, de fecha 11 de agosto de 2017, la Directora (e) de Prestaciones Sociales Complementarias remite a la Oficina General de Recursos Humanos la solicitud de licencia por maternidad presentada por la servidora Lourdes Canaza Esquivel, por el periodo del 26 de julio al 31 de octubre de 2017. Para cuyo efecto la servidora presentó el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00014095-17 suscrito por el médico Rosmery Mamani Rijelas;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde otorgar a la servidora Lourdes Canaza Esquivel licencia con goce de haber por maternidad durante el periodo del 26 de julio al 31 de octubre de 2017;

Que, el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, el *"Expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos"*;

Que, por otro lado, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 26644 y su modificatoria la Ley N° 30367; la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG, aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA; la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada, a la servidora **LOURDES CANAZA ESQUIVEL** licencia con goce de haber por maternidad, por el periodo del 26 de julio al 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la servidora **LOURDES CANAZA ESQUIVEL** para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL